



Municipalidad de Marale

INFORME DE INSPECCION DE CAMPO

Dictamen UMA

Ing. Mario Suarez
Jefe OLEP RFFM

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal ICF

Por este medio le informo doy fe que se realizado la inspección de campo para toma de datos dosimétricos y realizar el circulo de volumen para tramites de licencia no comercial cuyos datos describo a continuación: Rover Losmani Gámez Aguilar DNI 0811 2,002 00239 Nombre del sitio: terrero grande 10/01/2024

Municipio: Marale

Tenencia: Ejidal

Aldea o Caserío: terrero grande

Table with 14 columns: No, DAP, ALT, and VOL. The 'VOL' column contains the value 'X'.

Table with 5 columns: NO DE PIEZAS, GRUESO, ANCHO, LARGO, VOL PT. It lists measurements for 20 tables and 8 poles, totaling 296 pt.

Handwritten signature of Roberto Carlos Fomda and official stamp of the Unidad Municipal Ambiental, Marale, F.M.

Municipio de Marale, Departamento De Francisco Morazán, C.A.

Tels.: 2768-2003 // 2768-2007

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL  
ICF-OLEP-001-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 090-2007, y acuerdo 079-2022, adonde se No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(n) ROVER LOSMANI GAMEZ AGUILAR con tarjeta de identidad # 0811-1972-00175 la cantidad de 1.48 M<sup>3</sup> equivalentes a 290 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia EJIDAL del sitio denominado LOMA DE LODO del municipio de MARALE departamento de FRANCISCO MORAZÁN. La madera se aserrada con la Motosierra marca: STIHL, modelo: 051AV, serie: 328091677 del señor MARVI EUGENIO ARTEAGA MATUTE y la minuta es la siguiente.

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
20	1	10	12	200
8	3	4	12	96
				0
				0
				0
				0
				296

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua pomanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amente.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo ROVER LOSMANI GAMEZ AGUILAR con tarjeta de identidad # 0811-1972-00175 eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Rover Losmani Gamez Aguilar

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 25 de enero del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 16 días del mes de enero del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRACHES NI MANCHONES**

  
  
**ING. MARIO SUAREZ**  
**JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN**